



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Verbal (Reivindicación)
Demandante	Carlos Andres Osorio Gómez y Otra
Demandado	Laura Domínguez Tabares
Procedencia	Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad
Radicado	05001 40 03 020 2019 00685 01
Asunto	Prórroga de la Competencia y Fija Fecha Audiencia

En aras de prever *ex ante* la posibilidad, por emergentes dilaciones procesales, de encontrarnos obligados a remitir el presente proceso al Juez (a) que le sigue en turno al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad (por la eventual pérdida de competencia –la cual, ya debe ser alegada por las partes, según un correcto entendimiento de lo determinado por la Corte Constitucional en la materia-, en el marco de lo previsto en el Artículo 121 del Código General del Proceso), dada la ingente carga laboral, absolutamente notoria y entendible, máxime las actuales circunstancias propias de los nuevos lineamientos de virtualidad y su necesario acondicionamiento; este Despacho, desde ya **PRORROGARÁ** *motu proprio* por una sola vez y hasta por seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de los seis (6) meses posteriores a la remisión del expediente –con sus respectivas correcciones- por la Oficina de Apoyo Judicial el 10 de junio del corriente, el término para resolver la Segunda Instancia de este proceso Verbal de Reivindicación.

En tal sentido, si bien la norma que, en términos generales así lo autoriza señala que *"excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso"*, no obstante, todo lo anterior, igualmente se deja constancia de la facultad con la que el juez cuenta para que, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, sea proferida la sentencia por escrito (con independencia de que, incluso, se haya fijado fecha para la audiencia en segunda instancia).

Expuestas así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR por una sola vez y hasta por seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término al que se refiere el Artículo 121 del Código General del Proceso, el término para resolver la **SEGUNDA INSTANCIA** de este proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, promovido por **Carlos Andres Osorio Gómez y Otra** en contra de **Laura Domínguez Tabares**.

SEGUNDO. FIJAR como Fecha para llevar a efecto la Audiencia del Artículo 327 del C. G. del P., el día 29 de abril de 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), la cual será adelantada a través de la plataforma Lifesize, que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para ello (invitación que, oportunamente, será remitida por correo electrónico).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).</p> <p>David A. Cardona F. Secretario Ad hoc</p>

D